CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANATORIALES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 del mes de JULIO del año Dos mil veinte, entre MEDILIFE ® DE MEDIPLAN S.A., representada por **ABOG. GRACIELA KETTERMANN**, en su carácter de APODERADA, C.I. Nº 4.435.234, según Poder Amplio de Representación Nº 23, Folio 64/65 con fecha 04 de Abril del 2019, con domicilio en Cerro Corá 1309 esq. Curupayty, en adelante denominada LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra GRUPO GUIDE S.A - SANATORIO INTERNACIONAL, representada por DR. GUILLERMO CABREJO TERAN en carácter de PRESIDENTE, con domicilio especial en la casa de la calle 14 de Mayo N°75c/ Carlos A. López de la ciudad de Luque, Tel.: 642-010 / 645-114; Correo: administracion@sanatoriointernacional.com.py, en adelante EL SANATORIO, convienen en formalizar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Médicos y Sanatoriales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS GENERALES.

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL SANATORIO prestará servicios a los beneficiarios habilitados por el Sistema de Medicina Pre-Paga de la CONTRATANTE consistentes en: Servicios de Urgencias; Consultas Médicas; Internaciones; Cirugías; Estudios de Diagnóstico y Servicios Ambulatorios (no incluye suturas de tipo plástica en los servicios ambulatorios), conforme a las especificaciones y aranceles establecidos en el Anexo I de los servicios y aranceles del presente instrumento, el cual es parte integrante del contrato. ———————————

SEGUNDA: DEFINICIONES.

a) Orden de servicio: entiéndase por orden de servicio a los efectos de este contrato, al documento emitido por profesionales médicos pertenecientes al staff de EL SANATORIO, en el cual se solicita la realización de servicios complementarios de diagnóstico, tratamientos, procedimientos u otros que sean menester para el restablecimiento o cuidado de la salud del beneficiario, confeccionados correctamente, con los datos imprescindibles para su procesamiento, como ser datos completos del paciente (nombre, apellido, edad, número de documento, número de asegurado), diagnóstico presuntivo, servicio solicitado, fecha, firma y sello con número de registro del profesional tratante, y otras informaciones complementarias que sirvan para graficar el cuadro. ———————————————————

b) Visación: entiéndase por visación a los efectos de este contrato al acto del personal Autorizado por la CONTRATANTE, manifiesto en forma escrita, compuesto por el sello o membrete de MEDILIFE; la descripción de la cobertura correspondiente al Plan de Salud del beneficiario; la fecha y hora de emisión y la firma del personal Autorizado de la Sección de Prestaciones Médicas. O por medio de la plataforma web habilitada para el efecto por parte de la CONTRATANTE. ———————————————

Los servicios médicos serán prestados por EL SANATORIO, previa presentación obligatoria por parte de los beneficiarios de LA CONTRATANTE de los siguientes documentos: a) Cédula de Identidad Policial y b) Carnet del asegurado. ———————————————————————

c) Rendición de Cuentas de Prestaciones Médicas: se entenderá como un listado provisto por el prestador de servicios médicos, como ser: sanatorios, clínicas, institutos de diagnósticos y otros, el cual contendrá la descripción del detalle de los servicios prestados a beneficiarios habilitados de LA CONTRATANTE, durante un lapso de 30 días, el cual incluirá la indicación de eventos prestados como: internaciones, cirugías; estudios de diagnósticos; consultas; medicamentos; descartables, procedimientos y otros y, a su vez, los respectivos precios conforme a los aranceles pactados por ambas partes. Cada listado deberá acompañar adjunto todos los comprobantes originales de órdenes de servicios indicados firmados por el respectivo beneficiario habilitado, a los efectos de que LA CONTRATANTE pueda verificar la correspondencia de cobertura. El plazo de LA CONTRATANTE para revisar la Rendición correrá desde que la hubiera recibido en la forma indicada en la presente cláusula y el pago según las cláusulas de este contrato.———————————————————————————

d) Informe de Auditoría sobre Rendición de Cuentas de Prestaciones Médicas: se entenderá como tal al informe opcional emitido por el Departamento de Liquidaciones de la Contratante consistente en una evaluación sobre la correspondencia o pertinencia del contenido y los alcances de la Rendición de Cuentas de Prestaciones Médicas remitido por EL SANATORIO. El informe contendrá una descripción de los eventos de cobertura improcedentes o de rendición irregular, en cual se indicará: i) la descripción del evento y la fecha en que fuera realizado; ii) la descripción en forma razonada de la discordancia técnica o contractual que dicho evento implicare y; iii) se emitirá una conclusión que indique la propuesta de solución, la cual podrá consistir en el reajuste o el descuento del arancel liquidado. ———

e) Listado de Beneficiarios Inhabilitados: se entenderá como tal al listado provisto por LA CONTRATANTE a EL SANATORIO que contendrá la indicación de los números de socios y sus adherentes que se encuentren impedidos de usar el servicio de consulta por estar en mora en el pago de sus obligaciones o por estar excluidos del sistema por cualquier otra causa. ———————————————

TERCERA: REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS. CONDICIONES.

a) Internación: Es obligatorio que la Orden de Internación sea visada por LA CONTRATANTE, en la forma indicada arriba, en donde conste el detalle de la cobertura correspondiente y la misma deberá ser

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Scanned with CamScanner

necesariamente visada en fecha anterior a la internación, salvo casos de urgencia, en donde será obligatorio la notificación conforme a lo indicado en el punto b de la cláusula tercera. ----------

b) Urgencias y Emergencias: EL SANATORIO procederá a la atención inmediata del paciente y eventual internación. Al efecto de la cobertura, EL SANATORIO queda obligado a comunicar el evento a la Contratante en forma INMEDIATA a la toma de conocimiento del mismo, vía los dispositivos habilitados para el efecto, como ser: Teléfonos habilitados: ordinarios y de Emergencias (Celular: 0981-180.775) y vía fax o cualquier conducto que esté a disposición. En ningún caso, el plazo podrá superar las tres horas posteriores al momento en que se tuvo noticia. Adicionalmente a los medios de comunicación mencionados, EL SANATORIO queda obligado a comunicar por e-mail al Departamento de Visaciones (visaciones@medilifeparaguay.com) con copia al Departamento de Liquidaciones (mirtha.zarza@medilifeparaguay.com) dentro de las doce (12) horas de iniciada la internación. En caso de incumplimiento de estas condiciones, no será exigible a LA CONTRATANTE el cobro de los servicios de internación prestados en forma anterior a la comunicación. A excepción de las urgencias donde la vida del paciente corre peligro, por lo que el procedimiento de visación deberá cumplirse en paralelo a la atención del paciente y donde la CONTRATANTE tendrá 12 (doce horas) para responder según procedimiento descripto en el ítem b) de la cláusula tercera..----------

c) Cirugías: las programadas requieren visación previa obligatoria de LA CONTRATANTE, remitida vía fax por LA CONTRATANTE o vía e-mail y firmada por el Jefe del Departamento de Visaciones habilitado al efecto por LA CONTRATANTE. Para que la Orden de Cirugía fuera visada, deberá necesariamente cumplir con las condiciones establecidas en el ítem a de la Cláusula segunda. No serán exigibles a LA CONTRATANTE cirugías no visadas con anterioridad a la realización de la misma. A excepción de las cirugías de urgencias donde la vida del paciente corre peligro; por lo que el procedimiento de visación deberá cumplirse en paralelo a la cirugía del paciente y donde la CONTRATANTE tendrá 12 (doce horas) para responder según procedimiento descripto en el ítem b) de la cláusula tercera. ----------

d) Estudios de diagnóstico: requieren necesariamente de visación previa por LA CONTRATANTE en forma indicada en el punto a) y b) de la cláusula segunda. ----------

e) Servicios de Consulta: la visación correspondiente será realizada de la siguiente forma:

e. 1. LA CONTRATANTE remitirá a EL SANATORIO dentro de los diez primeros días de cada mes, un LISTADO DE BENEFICIARIOS INHABILITADOS que contendrá la indicación de los números de socios y sus adherentes que se encuentren impedidos de usar el servicio de consulta por estar en mora en el pago de sus obligaciones o por estar excluidos del sistema por cualquier otra causa. Estos datos también podrán ser corroborados por el personal del SANATORIO por medio de la plataforma web habilitada por la CONTRATANTE. ----------

e. 2. EL SANATORIO, a través del médico consultado o sus asistentes, verificará que el beneficiario no estuviera identificado dentro del LISTADO DE BENEFICIARIOS INACTIVOS. En caso de no figurar en el listado, LA CONTRATANTE procederá a realizar la consulta, la cual deberá ser acreditada de la siguiente forma; ----------

e. 3. EL SANATORIO podrá recurrir a la plataforma web proveída por la CONTRATANTE a fin de consultar el estado de habilitación o no del paciente para su cobertura correspondiente. ----------

e. 4. Los beneficiarios deberán firmar la planilla provista por LA CONTRATANTE, del mismo modo que lo hacen en su cédula de Identidad Policial. La planilla y ticket deberá necesariamente estar completa en la forma indicada por el formato provisto por LA CONTRATANTE (incluir nombre, fecha, Nº de cédula, Nº de socio y firma del beneficiario). La CONTRATANTE no abonará más de dos consultas mensuales realizadas por el mismo profesional a un determinado beneficiario, salvo justificación expresa del Profesional, que deberá remitirse adjunta a la Planilla y ticekt de Consultas, debidamente firmada y sellada por el Profesional remitente. ----------

e. 5. En caso de no concurrir los requisitos enunciados para cada uno de los eventos de cobertura descriptos en la presente cláusula, LA CONTRATANTE no queda obligada a responder por pago alguno en relación a tales eventos, ni sus consecuencias, ni a reembolsar los gastos ocasionados. ----------

e. 6. LA CONTRATANTE proveerá además AL SANATORIO de diversos materiales para el buen registro o control de los servicios (planillas de consultas, cartas de coberturas, etc.), cuyas especificaciones, limitaciones o cualquier tipo de normativa indicada en los mismos, se contemplarán como parte integrante del presente contrato. ----------

CUARTA: DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SANATORIO.

El SANATORIO prestará a los asegurados de LA CONTRATANTE los servicios sanatoriales detallados en el "ANEXO I DE SERVICIOS Y ARANCELES", el cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de que EL SANATORIO incorpore nuevos servicios a su cobertura, el mismo se obliga a integrarlos al correspondiente Anexo con precio preferencial sobre el precio particular en que lo ofertará. LA CONTRATANTE deberá aprobar por escrito la incorporación del nuevo servicio y su precio. En caso de no haberse aprobado, no le será exigible a LA CONTRATANTE el pago de tales servicios. ----------

El SANATORIO se reserva el derecho de no aceptar la internación de beneficiarios portadores de enfermedades infecto-contagiosas y mentales o que por disposición de autoridades públicas, no pueden ser internados en establecimientos sanatoriales generales. En estos casos, EL SANATORIO se obliga a dar inmediato aviso a LA CONTRATANTE. ----------

Abog. Graciela Ketterman
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Scanned with CamScanner

QUINTA: DE LOS ARANCELES.
Los aranceles a ser cobrados a LA CONTRATANTE o a sus asegurados, cuando corresponda, son los establecidos en el Anexo I del presente contrato, el cual, firmado por las partes, forma parte integrante del mismo. ----------
EL SANATORIO, no podrá cobrar directamente a los beneficiarios ACTIVOS de LA CONTRATANTE cifras superiores a las establecidas en el Anexo I. en caso de cobertura. ----------
EL SANATORIO sólo podrá cobrar en forma directa al beneficiario de LA CONTRATANTE, importes por honorarios, medicamentos, descartables, estudios de diagnóstico o laboratorios o cualquier servicio a que hubiera lugar, en única y exclusivamente en caso de que LA CONTRATANTE hubiera indicado por escrito no tener la obligación de cubrir el evento conforme a lo establecido en los respectivos planes de salud contratados por los beneficiarios. ----------
Por lo tanto, todos los servicios de EL SANATORIO contratados por LA CONTRATANTE, serán trasladables a sus beneficiarios habilitados en la forma y en el precio estipulado en el Anexo I, y solo como arancel preferencial según lo estipulado en el Anexo I ítem 19 en caso de ausencia de cobertura a cargo de LA CONTRATANTE.----

Las modificaciones de los aranceles serán estipulados siempre de común acuerdo y por escrito entre las partes. EL SANATORIO no podrá prestar servicios a los beneficiarios de LA CONTRATANTE que no estuvieran estipulados en el Anexo I correspondiente. La sugerencia de ajustes serán planteadas por escrito, remitidas a la dirección de la otra parte, y su análisis y aprobación no podrá exceder de los 60 días calendario desde la recepción del pedido de ajuste, en cuyo lapso de tiempo se mantendrán las mismas condiciones generales del contrato. ----------
En ningún caso será exigible a la otra parte un arancel distinto a lo estipulado por Anexo o sus respectivas adendas.----------

SEXTA: ARANCEL PREFERENCIAL.
En caso que el asegurado ACTIVO no cuente con la cobertura correspondiente a cargo de LA CONTRATANTE, se procederá al cobro al asegurado del arancel preferencial establecido entre LA CONTRATANTE y EL SANATORIO, conforme a lo estipulado en el Anexo I estipulado en el Item 19, que es de hasta el 10% (diez porciento) de descuento sobre el precio de lista a pacientes particulares que maneja el Sanatorio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.
El SANATORIO remitirá a LA CONTRATANTE en los primeros 10 (diez) días calendario mensualmente una Rendición de Cuentas de Prestaciones Médicas, conforme a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, que detalle e identifique los servicios prestados a beneficiarios de LA CONTRATANTE durante el mes inmediato anterior, excepto casos donde la CONTRATANTE no haya remitido respuesta de cobertura solicitada, que se podrá corroborar con la fechas de los email enviados y pasará para la liquidación del siguiente mes. ----------
LA CONTRATANTE dispondrá de un plazo de 20 (veinte) días calendario desde que hubiera recibido la mencionada rendición para verificar la pertinencia de los eventos y precios remitidos por EL SANATORIO en la correspondiente Rendición de Cuentas. En caso de existir diferencias justificables y demostrables, LA CONTRATADA remitirá a EL SANATORIO un Informe de Auditoría sobre Rendición de Cuentas de Prestaciones Médicas, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, que indique que los precios y eventos no corresponden ser cubiertos en la forma solicitada. Ante la recepción de tal Informe de Auditoría por parte de EL SANATORIO, éste dispondrá de un plazo de 20 (veinte) días calendario para remitir su justificación o respectiva aceptación del Informe de Auditoría remitido por LA CONTRATANTE. En caso que la CONTRATANTE no remita informe o reclamo de rendición de cuentas en el tiempo estipulado EL SANATORIO recibirá el pago que corresponda en la totalidad según rendición remitida. ----------
Siempre y cuando LA CONTRATANTE no haya formulado objeciones a la liquidación presentada, la factura será abonada dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario posterior a su recepción.
En caso de desacuerdos, ambas partes dispondrán de un periodo de siete días hábiles adicionales para llegar a un acuerdo equitativo. Las partes se obligan a actuar de buena fe en casos de discordancias para llegar a un acuerdo verosímil y equitativo. ----------
Una vez consensuado el alcance y el monto adeudado por los servicios prestados, siempre dentro de los plazos acordados, EL SANATORIO emitirá una factura a favor de LA CONTRATANTE, la cual deberá ser abonada dentro de los siguientes siete días hábiles de recibida. ----------
Los pagos podrán ser efectuados en el domicilio de la CONTRATANTE o por vía transferencia bancaria en la cuenta indicada por el SANATORIO.----------

OCTAVA: SUSPENSIÓN.
El atraso en el pago por un lapso de tiempo superior a 60 (sesenta) días calendarios, implicará, previo aviso por escrito a LA CONTRATANTE, la suspensión de las prestaciones objeto de este contrato. ----------

NOVENA: DE LA AUDITORÍA.
LA CONTRATANTE dispondrá de uno o más Auditores Médicos que en forma permanente o eventual estará auditando los servicios prestados por EL SANATORIO a sus respectivos beneficiarios. Dentro de la Actividad de Auditoria, la CONTRATANTE tendrá derecho a solicitar informes a EL SANATORIO, tantas veces como fueran necesarias, y, EL SANATORIO se expedirá y remitirá a LA CONTRATANTE, dentro de los siguientes siete días hábiles de la petición por escrito, el informe solicitado firmado por personal autorizado de EL SANATORIO, según lo descripto en ítem d) de la cláusula segunda del presente contrato. ----------

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A.- Medilife

Scanned with CamScanner

DÉCIMA: DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.
Las mismas son de propiedad de EL SANATORIO. LA CONTRATANTE tendrá acceso a la Historia Clínica de sus asegurados, a copias según su necesidad, la que sin perjuicio de observar las reglas del Secreto profesional podrá utilizarlas para fines científicos, estadísticos y de auditoria, según avala o faculta el contrato firmado entre el beneficiario y la CONTRATANTE, ya que las historias clínicas son de estricta confidencialidad del paciente; EL SANATORIO se exime de responsabilidad alguna de los usos que le pueda dar EL CONTRANTE. ----------
EL SANATORIO, proveerá las copias de Historias Clínicas solicitadas dentro de los tres días en que haya sido peticionada por escrito.----------

DÉCIMA PRIMERA: MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En casos de divergencia o reclamos, sean de índole administrativa, médica o cualquier otra en la ejecución de los servicios, LA CONTRATANTE emitirá un dictamen de "No Conformidad", cuyo propósito es velar por la calidad del servicio a los pacientes y garantizar la equidad y pertinencia de cobro sobre los honorarios remitidos por EL SANATORIO, y el cual tendrá un seguimiento hasta llegar a unificar criterio entre las partes. A fin de resolver la disparidad, se acuerda un procedimiento que será estructurado de la siguiente manera:
Emisión del dictamen fundado por LA CONTRATANTE. Traslado a EL SANATORIO por cuatro días hábiles. Contestación por este último dentro del plazo, debidamente fundamentado y justificado. Emisión de Dictamen de Conformidad o Disconformidad por LA CONTRATANTE dentro de los tres días hábiles posteriores. El último dictamen será motivo suficiente para proceder a la modificación del criterio cuestionado, en caso a que las partes lo estimaren conveniente, será motivo de modificación del contrato. ----------
En caso de que la CONTRATANTE emita una visación errónea de no cobertura siempre y cuando se cumpla lo establecido en la cláusula segunda y el SANATORIO haya procedido a realizar el cobro al beneficiario de la CONTRATANTE, El SANATORIO no se verá obligado a gestionar devolución o reembolso y el beneficiario deberá acudir a la CONTRATANTE para su reclamo. ----------

DÉCIMA SEGUNA: INDEPENDENCIA.
EL SANATORIO y LA CONTRATANTE acuerdan que no mantienen ni mantendrán relación de dependencia; subordinación ni relación laboral alguna entre los sujetos intervinientes en las actividades que pudieran quedar comprendidas por el objeto del presente contrato, no siendo tampoco auxiliares entre sí, aceptando las partes que son absolutamente independientes a todos los efectos que pudiera derivar del presente contrato y, por lo tanto, se obligan a mantenerse mutuamente indemnes en relación a cualquier acción que pudiera ser instaurada por cualquier evento originado en el marco de su relación comercial. La violación directa o indirecta de cualquier de cualquiera de las partes de esta cláusula dará a la otra derecho a reclamar la indemnización correspondiente. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.
EL SANATORIO y LA CONTRATANTE quedan obligados a guardar estricta confidencialidad y se obligan a no utilizar información alguna que pudiera constituir la base de datos proporcionada por LA CONTRATANTE O EL SANATORIO para la prestación de los servicios objeto de este contrato, ya sea la nómina de afiliados, sus respectiva información particular; clínica o cualquiera que pudiera referir a ésta, en beneficio propio o de terceros por el plazo de cinco años contados a partir de la rescisión o resolución del presente contrato. ----------

DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD.
LA CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna por negligencia, imprudencia o impericia o de cualquier índole por parte del médico o de sus asistentes o de los profesionales de las reparticiones prestadoras en su atención a los pacientes Beneficiarios, tanto internados como ambulatorios. Tampoco LA CONTRATANTE asume responsabilidad alguna por tardanzas, fallas o defectos en los equipos bio-médicos, tecnología, servicios o los procesos o productos de ellos proporcionados por EL SANATORIO. Se acuerda voluntaria y libremente que LA CONTRATANTE queda exenta, exonerada o dispensada de acuerdo al caso en que proceda, de toda responsabilidad objetiva que pueda generarse ante la omisión de prestación de algún servicio médico o de la ejecución irregular de las prestaciones y/o técnicas, tales como la ausencia de consentimiento informado; error en el diagnóstico; en el tratamiento prescripto, o en cualquier acto u omisión en que incurriera el personal de EL SANATORIO actuando dentro de sus recintos bajo cualquier modalidad laboral LA CONTRATANTE, queda facultada a reembolsarse de EL SANATORIO los valores que en concepto de reclamos por responsabilidad objetiva pudieran haber sido desembolsados. ----------

DÉCIMA QUINTA: DEL RIESGO Y RESPONSABILIDAD.
El SANATORIO se compromete a mantener a LA CONTRATANTE, sus directores, gerentes, coordinadores, ejecutivos, empleados, agentes y aseguradores, libres e indemnes de toda demanda, responsabilidad, gastos y otros, relacionados con aspectos que tengan relación con este Contrato.
EL SANATORIO acuerda liberar a LA CONTRATANTE respecto de toda clase de reclamo, demanda, pérdida, costos, gastos (incluidos honorarios de abogados), impuestos, cargos o daños y perjuicios u otros por parte de terceros que pudieran surgir por motivo de los servicios prestados por EL SANATORIO, relacionados con aspectos que tengan relación con este Contrato. ----------

Abog. Graciela Ketterman
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Scanned with CamScanner

DÉCIMA SEXTA: SUBROGACIÓN.
LA CONTRATANTE quedará automáticamente subrogada en todos los derechos del Beneficiario contra los EL SANATORIO en los casos que por su acción u omisión sufran lesiones que motiven los servicios asistenciales por parte de otra Institución. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE.
EL SANATORIO manifiesta por este acto a LA CONTRATANTE, en calidad de declaración jurada, que cumple con todas las regulaciones legales y reglamentarias inherentes a su actividad, emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; la Superintendencia de Salud y todo organismo regulador que tuviera competencia sobre su actividad. ----------
En caso de considerarse necesaria la petición de algún documento que acredita el cumplimiento, LA CONTRATANTE queda facultada a solicitarlo por escrito. EL SANATORIO se compromete a entregarlo en el plazo de siete días hábiles de solicitado. ----------

DÉCIMA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha consignada más arriba y será prorrogado automáticamente por periodos de igual duración, en forma ilimitada, de no mediar aviso en contrario con sesenta (60) días corridos de anticipación por escrito por cuales quiera de las partes. ----------
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar a la otra parte por escrito su voluntad de rescisión, con sesenta (60) días corridos de anticipación, debiendo en ese momento practicarse las liquidaciones de cuentas que correspondan y ser canceladas inmediatamente, dentro de los plazos estipulados.-

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN.
En caso de rescisión del presente contrato, EL SANATORIO continuará prestando servicios médicos asistenciales y sanatoriales a los beneficiarios de LA CONTRATANTE que estuvieren internados hasta la finalización de los mismos o traslado del paciente, bajo los tasas y precios vigentes en este instrumento y sus anexos al día de en que se presente la manifestación de rescisión. ----------

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN.
EL SANATORIO no podrá ceder, parcial o totalmente este Contrato ni los derechos y obligaciones emergentes del mismo, a una tercera persona sea natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de LA CONTRATANTE. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES.
Todas las notificaciones y comunicaciones a ser cursadas a las Partes en el presente Contrato, deberán ser efectuadas por escrito y entregadas personalmente o enviadas por carta registrada, para las respectivas direcciones de las Partes y la atención de las personas indicadas abajo, o a quien quiera que las sustituya en la ejecución de sus actividades. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE Y CÓDIGO DE CONDUCTA.
En la ejecución del presente Contrato las partes deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables a la prestación de los Servicios y obligaciones del presente Contrato y deberá firmar el Código de Ética de LA CONTRATANTE, los documentos sucesivos necesarios para la adecuada ejecución del presente contrato y cumplir las responsabilidades presentes en las leyes y reglamentos pertinentes. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: NULIDAD.
En caso de eventual nulidad de alguna de las. Cláusulas del presente contrato, las partes expresan que han estudiado y consentido las posibles anulaciones parciales del acto jurídico establecido en el presente contrato, pero convienen en todo caso, que si la misma ocurre, afectará solamente a ésa cláusula y no invalidará el negocio contractual ejecutado (Art. 365 2do. Párrafo del C.C.).----------

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.
Ningún cambio, modificación o alteración del presente Contrato, será válido si el mismo no consta por escrito y cuenta con la firma de ambas partes, en un adenda.----------

VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.
25.1. Este Contrato se regirá por el Código Civil Paraguayo, Libro Tercero, Título 2°, Capítulo 4 "Del Contrato de Servicios". ----------
25.2. Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las Partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las Partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Scanned with CamScanner

procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptarlos vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.------

VIGÉSIMA SEXTA: INDIVIDUALIDAD.
Este Contrato contiene todo el acuerdo entre las Partes del mismo y reemplaza todo Contrato previo o contemporáneo, arreglos, negociaciones y/o entendimientos entre las Partes con relación al objeto del presente Contrato.----------

De común acuerdo entre las partes, se firma en la ciudad de Asunción, el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de otorgamiento. ----------

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

ABOG. GRACIELA KETTERMANN
LA CONTRATANTE

DR. GUILLERMO CABREJO TERAN
EL SANATORIO

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Scanned with CamScanner

0000071

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AFINES Y TECNOLOGÍA SANITARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria

Asunción, Viernes, 03 de Mayo de 2019

CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACIÓN
" SANATORIO INTERNACIONAL "

UBICADO EN : 14 DE MAYO Nº 75 C/ CARLOS A. LOPEZ
LOCALIDAD :LUQUE **DEPARTAMENTO :** CENTRAL
PROPIETARIO : GRUPO GUIDE S.A.
RUC: 80015749-4
REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO CABREJO TERAN **C.I. Nº:** 2.441.984

REGENTE : MEDICO CIRUJANO GUILLERMO CABREJO TERAN **REG. PROF. Nº :** 4294

INSCRIPTO EN EL TOMO: I (UNO) **FOLIO:** 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)
REGISTRO Nº: 783 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES)
CORRESPONDIENTE A :
SANATORIO GENERAL

OBS.: EL SANATORIO CUENTA CON: 28 (VEINTIOCHO) CAMAS HOSPITALARIAS, 4 (CUATRO) CUNAS Y 1 (UNA) INCUBADORA.

TRAMITE :
RENOVACION DE HABILITACION

VALIDEZ: 5 (CINCO) AÑOS.-
OBSERVACIÓN :
EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº836/80 Y SUS REGLAMENTACIONES VIGENTES DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS Y REÚNE LOS REQUISITOS FISICOS EXIGIDOS CONFORME AL PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y SUPERFICIE REQUERIDA POR ESTA DIRECCIÓN SEGÚN ACTA DE INSPECCION Nº 0018994-M.S.P. Y B.S. DE FECHA 26/02/2019

TODO CAMBIO REALIZADO EN LO QUE RESPECTA A LA INSFRAESTRUCTURA EDILICIA, RECURSOS HUMANOS O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE AFECTE AL ESTABLECIMIENTO, DEBERÁ SER COMUNICADO A ESTA DIRECCIÓN INMEDIATAMENTE.-
DE ACUERDO A LA LEY Nº 836/80 - CÓDIGO SANITARIO.
EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER PUESTO EN EXHIBICIÓN AL PÚBLICO.-

ARQ. MARIA TERESA FRANCO
JEFE - DEPARTAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

LIC. MALVINA B. CABALLERO ALMADA
DIRECTORA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Lic. Adriana Schinini
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Scanned with CamScanner